



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE Y ANDALUCIA EMPRENDE, FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA, PARA LA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS ESPECÍFICAS

En Sevilla, a 15 de febrero de 2023

REUNIDAS

DE UNA PARTE, la Sra. Da. Laura López de la Cruz, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Fundaciones, actuando en nombre y representación de la Fundación Universidad Pablo de Olavide a los efectos de la rúbrica del presente Convenio, en virtud de la Resolución Rectoral de 3 de diciembre de 2020, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias del Rector de la Universidad Pablo de Olavide en Vicerrectorados y Órganos Delegados (BOJA nº 237, de 10 de diciembre de 2020), así como la Resolución Rectoral de 1 de junio de 2021, por la que se delega la firma del Rector en la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Fundaciones para la celebración de convenios sobre Títulos Propios y demás Actividades de Formación Permanente,

Y DE OTRA, la Sra. Da Rosa Siles Moreno, Directora-Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, constituida en Sevilla en 1999, con CIF G-91019794, cuyo objeto social es prestar los mejores servicios para promover la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial, dinamizando la economía regional y la sociedad andaluza, promover la cultura emprendedora y apoyar la creación y consolidación de empresas y empleo, mediante la prestación de servicios de calidad dirigidos a personas emprendedoras que desean poner en marcha una iniciativa empresarial en Andalucía, así como a empresas ya constituidas que necesiten apoyo para su expansión, modernización y consolidación en el mercado, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas,

Ambas partes se reconocen, en calidad de los cargos que respectivamente ostentan, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, creada por la Ley Andaluza 3/1997, de 1 de julio, es una entidad de Derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio, teniendo atribuida en el artículo 3 de sus Estatutos la misión de procurar

Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). Firmado Por Laura Lopez de la Cruz Url De Verificación Página 1/8	Código Seguro De Verificación	<u></u>	Fecha	17/02/2023
	Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Url De Verificación Página 1/8	Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
	Url De Verificación		Página	1/8



FIRMADO POR	MARIA ROSA SILES MORENO		09/05/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

SEGUNDO.- La Fundación Universidad Pablo de Olavide, tal y como reconoce el artículo 3 de sus Estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Universidad Pablo de Olavide, y desarrolla su actividad a través de los distintos Encargos que la Universidad le ordena, asumiendo como fin de interés general coadyuvar a la Universidad al logro de sus fines y el apoyo a la mejor formación, capacitación y desarrollo integral de su alumnado, fomentando el diálogo y la colaboración entre la misma y las empresas e instituciones de su entorno (art. 7).

TERCERO.- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza está interesada en colaborar en la realización de actividades académicas de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, cuya gestión corresponde a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, en los términos establecidos en el correspondiente Encargo.

Dada la coincidencia de intereses y en atención a las consideraciones que preceden, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración para la impartición de Actividades Formativas Específicas (AFE), que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio Específico es regular la colaboración de la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza en la impartición de **Actividades Formativas Específicas**, para el curso académico 2022/2023 y siguientes, en virtud de la vigencia del Convenio.

SEGUNDA.- Condiciones Específicas del Convenio

- La Dirección Académica de las distintas Actividades Formativa recaerá en un/una docente de la Universidad Pablo de Olavide. Corresponde a la Dirección Académica, entre otras actividades, la elaboración de la Memoria Académica y Económica de cada AFE, así como designar al profesorado de la actividad formativa, autorizar las notas de gasto y velar por la calidad de la enseñanza.
- La entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza podrá designar a la persona que asuma la **Dirección Ejecutiva** de las Actividades Formativas Específicas.

Código Seguro De Verificación		Fecha	17/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de 0	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	2/8



FIRMADO POR	MARIA ROSA SILES MORENO		09/05/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





- La designación del profesorado corresponde a la Dirección Académica en colaboración con la Dirección Ejecutiva. El profesorado de las distintas Actividades Formativas podrá formar parte en su totalidad de la entidad colaboradora.
- 4. Corresponde a la Fundación Universidad Pablo de Olavide la gestión de la matrícula de los estudiantes en la formación ofertada, así como, en su caso, la gestión de las correspondientes ayudas al estudio. La expedición de las correspondientes acreditaciones del estudiantado compete a la Universidad Pablo de Olavide, sin perjuicio de que en la misma figure el logotipo de la entidad colaboradora.
- 5. La gestión, ejecución y supervisión del presupuesto de las Actividades Formativas objeto del presente convenio corresponde a la Fundación Universidad Pablo de Olavide, quien cobrará un canon del 20% de los ingresos presupuestados. El presupuesto deberá ser aprobado conforme a la normativa universitaria aplicable.
- 6. Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y la Fundación Universidad Pablo de Olavide autorizan y ceden de forma gratuita el uso de sus respectivos logotipos para la publicidad de la actividad formativa en todos los medios, actos y eventos de difusión, siguiendo las instrucciones de uso de cada entidad.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza se obliga a:

- Colaborar con la Fundación Universidad Pablo de Olavide para la correcta gestión de las distintas Actividades Formativas Específicas, aportando la documentación que sea precisa y poniendo a disposición de la Fundación toda la información necesaria.
- Promover y publicitar la actividad formativa, al objeto de la captación de estudiantado.
- 3. Suministrar a la Fundación las empresas e instituciones colaboradoras para la realización de las prácticas que, en su caso, contemplen las AFE.

La Fundación Universidad Pablo de Olavide se obliga a:

- 1. La inclusión de los distintos programas en la difusión institucional de la Fundación.
- 2. La cesión de los espacios e instalaciones materiales y digitales para el desarrollo y ejecución de las Actividades Formativas.
- 3. La gestión de las prácticas que, en su caso, contemplen las Actividades Formativas.

Código Seguro De Verificación		Fecha	17/02/2023	l
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de 0	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).	
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz			
Url De Verificación		Página	3/8	
				<u> </u>



FIRMADO POR	MARIA ROSA SILES MORENO		09/05/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





CUARTA.- Facturación y memorias justificativas de gasto

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza podrá presentar factura por aquellos conceptos facturables especificados en el presupuesto definitivo del curso, mediante memoria justificativa firmada por la Dirección Académica. Dichas facturas deberán ir acompañadas de cuanta información sea requerida por la Fundación para un adecuado control del curso.

En caso de que la entidad colaboradora facture por la docencia, deberá aportar memoria justificativa detallando la relación de docentes, el precio hora/crédito y el importe total de su remuneración.

Las memorias justificativas de los gastos ordinarios, o solicitud de reintegro de gastos, correspondientes a cada mes, deberán presentarse en la unidad administrativa responsable de la Fundación, con el visto bueno y firma de la Dirección, entre los días 1 y 10 del mes siguiente a la finalización de la actividad docente.

QUINTA.- Cobertura del estudiantado

El estudiantado de las Actividades Formativas Específicas estará cubierto por la póliza de responsabilidad civil de la Universidad Pablo de Olavide, siempre que las Actividades Formativas se impartan en sus propias instalaciones. En caso de impartición en instalaciones de la Entidad colaboradora, ésta deberá garantizar la adecuada cobertura del estudiantado en función de la naturaleza de la formación.

SEXTA.- Del uso de las Plataformas on-line

Con carácter general, las Actividades Formativas Específicas de la Universidad Pablo de Olavide que requieran la impartición de enseñanzas on-line podrán utilizar la plataforma de la Universidad conforme a las condiciones generales establecidas por la misma. También se podrá hacer uso de plataformas proporcionadas por la Entidad colaboradora. En todo caso, los derechos sobre los contenidos de las Actividades Formativas se regularán conforme a la normativa aplicable en materia de Propiedad Intelectual.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y/o la entidad que en su nombre gestione la actividad formativa, tendrá acceso on-line a toda la información relativa a sus Títulos, a los efectos de la supervisión académica y administrativa correspondiente.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Código Seguro De Verificación		Fecha	17/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de 0	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	4/8



FIRMADO POR	MARIA ROSA SILES MORENO		09/05/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Fundación Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona responsable de la coordinación del Área de Microcredenciales y un representante designado por la entidad colaboradora Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza en la persona de Rosa Siles Moreno.

OCTAVA.- Duración

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año y será prorrogable de forma automática cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes una vez finalizado el primer año de vigencia. La denuncia del convenio deberá realizarse con una antelación mínima de un mes de antelación.

La Fundación Universidad Pablo de Olavide se reserva la facultad de modificar las condiciones de gestión e impartición de las Actividades Formativas anualmente. En todo caso, la renovación de este convenio estará condicionado a la renovación de las distintas Actividades Formativas Específicas.

NOVENA.- Modificación

Conforme al art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, no estableciéndose en el presente Convenio un régimen de modificación específico, esta se hará mediante acuerdo unánime de las partes. El procedimiento de modificación será el mismo que se siguió para la aprobación.

DÉCIMA.- Extinción

El presente Convenio quedará automáticamente resuelto en caso de expiración de su vigencia, extinción de las Actividades Formativas Específicas objeto del mismo, por mutuo acuerdo o por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones nacidas en virtud del presente Convenio.

La Fundación Universidad Pablo de Olavide se reserva el derecho a extinguir el presente Convenio de Colaboración en caso de imposibilidad sobrevenida de impartición de las actividades formativas, modificación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la aprobación de las mismas o cualquier eventualidad que dificulte gravemente o ponga en peligro su viabilidad económica.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán

Código Seguro De Verificación		Fecha	17/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de 0	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	5/8



FIRMADO POR	MARIA ROSA SILES MORENO		09/05/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso debe quedar asegurada la viabilidad económica de los distintos cursos durante el periodo señalado.

UNDÉCIMA.- Entrada en Vigor y Eficacia

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos

En relación con la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad Pablo de Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección: https://www.upo.es/proteccion-dedatos/index.html. En lo que hace a la otra parte, estos derechos podrán ejercitarse https://www.andaluciaemprende.es/aviso-legal. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Código Seguro De Verificación		Fecha	17/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de 0	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	6/8



FIRMADO POR	MARIA ROSA SILES MORENO		09/05/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma		



Es copia auténtica de documento electrónico





DÉCIMO TERCERA.- Régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

Fdo.: Laura López de la Cruz Fdo.: Rosa Siles Moreno

Código Seguro De Verificación		Fecha	17/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de 0	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	7/8
			1



FIRMADO POR	MARIA ROSA SILES MORENO		09/05/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		







ANEXO I

De acuerdo con la normativa aplicable en materia de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide:

- 1. La Dirección de la AFE deberá presentar una **Memoria Académica** y una **Memoria Económica** en impreso normalizado proporcionado por la Fundación UPO.
- 2. La AFE debe ser **autofinanciada**. En consecuencia, se requiere un mínimo de estudiantes que garanticen su viabilidad económica.
- 3. La oferta de AFE debe ser admitida por la Comisión Evaluadora de la Fundación UPO. Posteriormente deberá ser aprobada por la Comisión de Postgrado y Consejo de Gobierno de la UPO.
- 4. Las **retribuciones a la Dirección** (en caso de doble Dirección) no podrán superar el **35%** de los ingresos obtenidos de la matrícula del estudiantado.
- 5. Al menos el 30% de los ingresos obtenidos de la matrícula deberá aplicarse a la **remuneración del profesorado**.
- 6. En las Actividades Formativas Específicas es obligatoria la realización de una prueba de evaluación, por lo que la Dirección establecerá en la Memoria Académica del curso, los criterios de evaluación que correspondan.
- 7. La **Coordinación** de la AFE podrá recaer en un/una profesor/a de la UPO o en una persona parte de la institución colaboradora.
- 8. La expedición de las acreditaciones de las AFE está sujeta a las tasas públicas de la Universidad.

Código Seguro De Verificación		Fecha	17/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de 0	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Laura Lopez de la Cruz		
Url De Verificación		Página	8/8



FIRMADO POR	MARIA ROSA SILES MORENO		09/05/2023	PÁGINA 8/8	
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			